



## ***Dirección Nacional de Aduanas***

---

Montevideo, 21 de agosto de 2007.

### **COMUNICADO No. 13/2007.**

Se pone en conocimiento de los Sres. Despachantes de Aduanas que a partir del día 22 del corriente, los despachos de mercaderías que se realicen al amparo del Acuerdo 111 (Acuerdo con el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos) deberán solicitar asociado al mismo la Exoneración 8000 a efectos de exonerar la TCI y la TC (Tasa de Contralor de Importaciones y Tasa Consular respectivamente), de conformidad a lo establecido por la Ley No. 18166 de 10 de agosto de 2007, publicada en el Diario Oficial el 20 de agosto siguiente.

El sistema informático aduanero comenzará a controlar que no se usen en forma independiente el Acuerdo y la exoneración generando en ese caso un mensaje de error con la siguiente leyenda: Error 3923 “Acuerdo con México, Si ingresa el Acuerdo 111 debe ingresar la Exoneración 8000, y viceversa”.

LAS/sl/cb

C/N (R) LUIS ALBERTO SALVO  
Director Nacional de Aduanas  
Uruguay